OTROSÍ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (4433219) DE (2023), SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y (GUICELA CABARCAS MENDOZA)

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 20 de enero de 2023, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *"8-9302-479 Instructor: Prestar Servicios Personales Carácter Temporal Para La Formación Profesional Integral, En FORMACION REGULAR TITULADA Y COMPLEMENTARIA Para el Programa Formación COSMETOLOGIA Y ESTETICA INTEGRAL."* **2.** Que, de conformidad con lo estipulado en el contrato, el plazo se pactó hasta el 30 de septiembre de 2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que el valor total para el contrato se pactó en la suma de veintidós millones trescientos veinticinco mil PESOS M/CTE.($22.325.000). que el contrato fue suspendido desde el 23 mayo hasta el 16 julio 2023. Que, debido a las fechas de pago de cuentas de cobro de la entidad, no fue posible descontarle los días no ejecutados ocho 08 días en el mes de mayo, por lo cual, se descontara en el mes de julio para un total de nueve 09 días de ejecución. Que por error de digitación en el plan de pagos de la cláusula segunda del acta de suspensión del presente contrato se estableció cinco 05 días de ejecución en el mes de julio. **4.** Que (El SENA) solicita (modificar) el valor total del contrato de conformidad a lo expuesto. **5.** Que el supervisor del contrato y ordenador del pago emitieron visto bueno mediante a la presente solicitud y recomiendan su trámite. **6.** Que las partes de común acuerdo proceden a (modificar,) el contrato de prestación de servicios de la referencia de conformidad con lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA: (modificar) el valor total del contrato el cual quedará así ($18.715.000). saldo a reversar a favor del Sena $3.610.000. plan de pagos:**

MES	DIAS	HONORARIOS
ENERO	8	$ 760.000
FEBRERO	30	$ 2.850.000
MARZO	30	$ 2.850.000
ABRIL	30	$ 2.850.000
MAYO	30	$ 2.850.000
JUNIO		$ -
JULIO	9	$ 855.000
AGOSTO	30	$ 2.850.000
SEPTIEMBRE	30	$ 2.850.000
OCTUBRE		$ -
NOVIEMBRE		$ -
DICIEMBRE		$ -
	197	$ 18.715.000

CLÁUSULA SEGUNDA: Los demás componentes del contrato de prestación de servicios de la referencia, permanecerán indemnes. **CLÁUSULA TERCERA:** La presente modificación se entiende perfeccionada, legalizada e inicia su ejecución con la suscripción de las partes. **CLÁUSULA CUARTA:** Remítase el presente documento a (Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, según sea el caso y si es necesario) para lo de su competencia. **CLÁUSULA QUINA: NOTIFICACIÓN ASEGURADORA -** El (la) contratista deberá informar a la aseguradora sobre la presente Otrosí y allegar al SENA dicha modificación para su aprobación. (aplica solo cuando se estime necesario). **CLÁUSULA SEXTA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** El presente Otrosí se entiende perfeccionado y legalizado con la suscripción de las partes en la plataforma SECOP II.

Nota: La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha dada por el SECOP II al momento de aprobación de las partes por medio de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: Eduardo Charris, profesional CCS